

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63.	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 2.005.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Antonio Garrido Remiro, contratista de obras, domiciliado en Virgen de Aranzazu, 31. Madrid-34, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 29 de enero de 1982, mediante Carta de Pago de Fondos Provinciales por un importe de CIEN MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS. (100.464 Ptas.) Para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Candeleda".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 20 de junio de 1985.

El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.180

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR LA MISMA, PARA PROVEER, EN

PROPIEDAD, LAS PLAZAS DE COCINERO Y AYUDANTE DE COCINA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE SUS FUNCIONARIOS.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen la Oposición Libre convocada por la Excma. Diputación Provincial de Avila, para proveer, en propiedad, las plazas de Cocinero y Ayudante de Cocina, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 67, de fecha 4 de junio de 1985, la lista provisional de admitidos y excluidos es la siguiente:

ADMITIDOS

- 1.—Bernejo Pérez, Gabriel.
- 2.—Cenalmor León, Juan-Nazario.
- 3.—Díaz Jiménez, José-María.
- 4.—Fernández Sánchez, Juan.
- 5.—García Ajates, Juan.
- 6.—García Jiménez, José-Luis.
- 7.—García Jiménez, María-Jesús.
- 8.—Gibaja Prieto, José.
- 9.—González Díaz, Eusebio.
- 10.—Hernández Rollán, Juan-Antonio.
- 11.—Herránz López, Cayo.
- 12.—Hurtado Martín, Teodoro.
- 13.—Jiménez Moñivas, Máximo.
- 14.—Jiménez Nieves, Consuelo.
- 15.—Martín Gil, Arcadio.
- 16.—Mazo Herrero, Antonio.
- 17.—Sáez Jiménez, María-Victoria.
- 18.—Vegas Lázaro, Alejandro.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra la presente lista provisional podrá reclamarse durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Avila, a 17 de julio de 1985.
El presidente, Jesús Terciado Serna.
El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.137

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Doña Gregoria Nánuez Muñoz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR-CERVECERIA, en C/ Doctor Fleming, n.º 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 12 de Julio de 1985.
El alcalde, Mario Galán.

—ooOoo—

Número 2.138

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Julián Cejudo Balmaseda, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de CAFETERIA-BAR, en C/ Duque de Alba, n.º 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 12 de Julio de 1985.
El alcalde, Mario Galán.

—ooOoo—

Número 2.232

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO AVILA

EXPT NUM. 580

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN BRIEVA, A NOMBRE DE HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de Hispano Alemana de Construcciones S.A. C/ Jesús del Gran Poder, n.º 39 Avila, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Brieva (Centro Penitenciario), cuyas características principales son las siguientes:
—Centro de Transformación de 400 KVA. de potencia, tipo interior, tensiones 15.000 más menos 5 % —380/220 V., con seccionador tripolar con mando y ruptofusibles con relés.

Visto el resultado de la información pública:

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

* La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 26 de julio de 1985.

El delegado territorial, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.186

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGIA.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial para la industria Siderometalúrgica, suscrito el día 28 de junio de 1985 por las Centrales Sindicales CC. OO. y U.G.T. y por la Asociación de Empresa-

rios de la Industria Siderometalúrgica integrada en F.A.E., de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo; del Estatuto de los Trabajadores y Art.º 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Delgado San Román.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE AVILA.

Art. 1.º—AMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio rige en todo el territorio de la provincia de Avila.

Art. 2.º—AMBITOS PERSONAL Y FUNCIONAL: El Convenio Colectivo es aplicable a todas las empresas incluidas en el ámbito descrito en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970 (B.O.E. de 25 de agosto del mismo año) así como a sus trabajadores, salvo que, por imperativo legal, le sea de aplicación otro Convenio Colectivo.

Art. 3.º—VIGENCIA Y DURACION: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 1985.

La duración del mismo es hasta el 31 de diciembre de 1986, entendiéndose prorrogado en sus propios términos, de año en año, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a su término, o al de cualquiera de sus prórrogas.

La liquidación y abono de las diferencias salariales resultantes de la fecha pactada para la entrada en vigor de este Convenio se abonará con la nómina del mes en que se publique en el B.O.P., a excepción de las correspondientes a los meses de enero y febrero que se abonará con las nóminas de los dos meses siguientes a aquél en que se realice dicha publicación.

Art. 4.º—COMPENSACION, GARANTIA Y ABSORCION: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Las mejoras establecidas en este Convenio serán absorbidas o

compensadas por las mejoras de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concebidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento o por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposiciones de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia propia si, estimadas globalmente y en cómputo anual, superan las pactadas en este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras acordadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 5.º—CONDICIONES ECONOMICAS:

5.1: Las condiciones económicas pactadas hasta el 31 de diciembre de 1985 son las que figuran como anexo en la tabla salarial. El Plus de Convenio y el Plus de Transportes se devengarán por días efectivamente trabajados, no tomándose en consideración para el abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

5.2: ANTIGÜEDAD: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por este concepto, quinquenios del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados y con los límites que determina la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5.3: SALIDAS, VIAJES Y DIETAS: Se regularán por lo dispuesto en el Art. 82 de la vigente Ordenanza Laboral del Sector, garantizándose desde el día 1 de marzo de 1985, 1.575 pesetas por dieta completa y 615 por media dieta, y, desde el 1 de enero de 1986, 1.700 pesetas y 650 pesetas respectivamente. Las expresadas cantidades no serán objeto de revisión alguna durante la vigencia de este Convenio.

5.4: COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIODICOS SUPERIOR A UN MES: Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una en Navidad y otra en verano. Su cuantía será de 30 días de salario base cada una, debiendo ser abonadas, respectivamente, el último día laborable anterior a los días 22 de diciembre y 15 de julio. El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre respectivo percibirá aquellas en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

5.5: REVISION SALARIAL: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984 se efectuará

una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, con el límite del 9 %. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el crecimiento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1984. A estos efectos, se hace constar que el incremento pactado en este Convenio, respecto del anterior en vigor, ha sido del 7,25 %.

Los salarios establecidos en el presente Convenio, con el incremento que, en su caso, resulte de la cláusula de revisión precedente, se incrementará en un 6 % con efectos de 1 de enero de 1986.

En el caso de que el índice de precios al consumo registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una nueva revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, con el límite del 9 %. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1985.

A los efectos de las revisiones previstas en los párrafos primero y tercero del presente artículo, se tendrá en cuenta que el porcentaje de revisión resultante ha de guardar, en todo caso, la debida proporción en función del nivel de incremento salarial que ha sido pactado con aplicación de la tabla recogida en el anexo del A.E.S.

Las revisiones salariales se abonarán en una sola paga:

La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986; y la correspondiente a 1986 durante igual período de 1987.

Art. 6.º—JORNADA LABORAL: La jornada laboral para las empresas y trabajadores afectadas por este Convenio será de 1.826 horas y 27 minutos anuales de trabajo efectivo, cuya distribución, hecha de lunes a sábado de cada semana, será pactada entre empresa y trabajadores de acuerdo con su sistema de trabajo y las limitaciones legales y vigentes.

Art. 7.º—VACACIONES: Los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas conforme al salario base. Si no hubiera acuerdo entre trabajador y empresa, los 30 días se disfrutarán de la siguiente forma:

15 días a elección del trabajador, y preferentemente, en los meses de junio, julio, agosto o septiembre.

15 días a elección de la empresa.

No obstante lo anterior y cuando la coincidencia en la elección del período de vacaciones por parte de los

trabajadores de la misma categoría conlleve la paralización parcial o total del trabajo, se dará preferencia para disfrutarlas en el período elegido al solicitante de mayor antigüedad de la empresa, repitiéndose lo anterior cuantas veces sea necesario.

La empresa, en uso de sus facultades organizativas, podrá acordar el disfrute del período vacacional de todos los trabajadores, en los meses de junio a septiembre, quedando sin efecto, en tal caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Art. 8.º—PRENDAS DE TRABAJO: Al personal afectado por este Convenio se le facilitará cada 6 meses, mono, bata o prenda adecuada para el trabajo. El resto del equipo de seguridad, en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según lo preceptuado en la Ordenanza Laboral del Sector.

Art. 9.º—SEGUROS: Las empresas afectadas por este Convenio garantizarán a los trabajadores o a sus familiares la cantidad de un millón doscientas mil pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, producido con posterioridad a la publicación de este Convenio en el B.O.P.

Art. 10.º—En el supuesto de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre el importe de la prestación a cargo de la Seguridad Social y el 90 % de la suma a que asciende el salario base y el Plus de Convenio que se pacta.

Tal beneficio se percibirá a partir de los 45 días siguientes a la baja y por un período máximo de 5 meses, contados desde dicha baja. El plazo de días mencionado en el párrafo anterior, quedará reducido a 40 días para los procesos de ILT por las causas expresadas iniciados a partir del 1 de enero de 1986.

Si el accidente de trabajo o la enfermedad profesional motivaran la hospitalización del trabajador, la diferencia antes mencionada se abonará mientras dure la hospitalización, con un máximo en todo caso de 180 días.

Art. 11.º—A los efectos establecidos en el Real Decreto 92/83 en relación con el Art. 7.º del Real Decreto 1/85, se entenderán por horas extraordinarias estructurales, las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad a que se dedique la empresa.

Art. 12.º—Se recomienda a las empresas encuadradas en este sector de Siderometalúrgica, y siempre que sus

posibilidades económicas lo permitan, el poder dar una ayuda a los hijos de los trabajadores para la compra de libros o material de estudios. Esta ayuda, en proporción con el grado de estudio, podrá alcanzar las siguientes cuantías:

Párvulos: hasta pesetas 1.500 por curso escolar.

E.G.B.: Hasta pesetas 2.500 por curso escolar.

B.U.P.-C.O.U.: Hasta pesetas 4.000 por curso escolar.

Estudios Superiores: Hasta 6.000 pesetas por curso escolar.

Art. 13.º—COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:

Estará compuesta por el presidente de la misma que actuará con voz y sin voto, cargo que recaerá en la persona que fuese designada como tal para cada sesión y de forma alternativa, por la Asociación Empresarial y Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., considerándose estas en su conjunto como representación de los trabajadores, y por los siguientes vocales:

2 de U.G.T.; 2 de CC.OO.; 4 de la Asociación Empresarial de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Avila.

La Comisión Paritaria celebrará sus reuniones en esta Ciudad y en el lugar que, para cada caso, se acuerde y a instancia de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra en su domicilio social, para desempeñar las funciones de su competencia, que serán:

1.º—Interpretación auténtica del Convenio.

2.º—Entender, resolver o decidir, por la vía de arbitraje, de las cuestiones que voluntariamente le sean sometidas por las partes por causa o como consecuencia de este Convenio.

3.º—Conciliación facultativa de los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por legal, pueden corresponder a la jurisdicción y autoridad laboral.

4.º—Vigilancia en el cumplimiento pactado en el presente Convenio.

5.º—Estudio de la evolución de las relaciones entre empresas y trabajadores del Sector.

6.º—Entender de las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

El presidente señalará el día y hora de las sesiones a celebrar. La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus vocales y, en segunda convocatoria en el siguiente día hábil y a la misma hora actuando con los que asistan, concediéndose a cada parte un número de votos igual al de los vocales concurrentes de la parte de número inferior, de tal modo que siempre sea un

número paritario el de vocales presentes.

Cada una de las partes podrá acudir a la sesión asistida de asesores que tendrán voz pero no voto. Su número no será superior a dos por cada parte.

La comisión Paritaria no podrá actuar por medio de ponencias para entender los asuntos especializados, tales como organización de normas genéricas en casos concretos, arbitrajes, etc.

Podrá asimismo utilizar los servicios permanentes de asesores, en cuantas materias sean de su competencia. Antes de resolver cualquier cuestión que le fuera planteada, podrá formular consulta a la Autoridad Laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrá, en principio, carácter vinculante, si bien, en ningún caso, impedirá el ejercicio de las acciones que a empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y administrativa.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria

de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma prevista, previa el planteamiento de tales casos ante la jurisdicción laboral y la administrativa.

La Comisión Paritaria tendrá como domicilio del que lo sea en cada momento de las Centrales Sindicales y Asociación Empresarial que lo han negociado.

Artículo 14.º—LEGISLACION APLICABLE: Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

Artículo 15.º—PARTES NEGOCIADORAS: El presente Convenio ha sido pactado, de un lado, la Asociación de Empresarios de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Avila y de otro, las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T.

ANEXO I

(TABLAS SALARIALES DEL 1-01-1985 al 31-12-86)

Categoría	Salario Base	Plus Conven.	Plus Transp.	Total anual para 1.826 h. 27 m. Trabaja. E.
Oficial 1ª de Oficio	1.308	131	246	659.198
Oficial 2ª de Oficio	1.285	106	198	629.421
Oficial 3ª de Oficio	1.272	71	169	606.360
Chófer de Camión	1.308	131	246	659.198
Chófer de Turismo	1.291	131	196	638.273
Jefe de Taller	1.390	196	263	716.516
Maestro de Taller	1.342	163	246	682.416
Encargado	1.342	163	246	682.416
Especialista	1.257	66	163	596.971
Mozo de Almacén	1.257	66	163	596.971
Peón Ordinario	1.248	48	83	566.294
Técnico Grado Superior	1.798	410	361	975.404
Técnico Grado Medio (I. Tec.)	1.636	376	327	887.922
Maestro Industrial	1.331	160	246	676.919
Delineante de 1ª	1.308	131	246	659.198
Analista de 1ª	1.308	131	246	659.198
Capataz	1.308	131	246	659.198
Técnico Organización de 1ª	1.308	131	246	659.198
Vigilante	1.257	66	163	596.971
Ayudante Técnico Sanitario	1.636	376	327	887.922
Jefe Administrativo 1ª	1.390	196	263	716.516
Jefe Administrativo 2ª	1.335	163	246	679.441
Oficial Administrativo 1ª	1.308	131	246	659.198
Oficial Administrativo 2ª	1.285	106	198	629.421
Auxiliar Administrativo	1.257	66	163	596.971

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el expediente E-176/1984 derivado del Acta SE-325/84, por el que se impone la sanción de pérdida automática de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la Entidad Gestora, desde el 12 de febrero de 1984, por infracción de la legislación Social al trabajador don Antonio Huerta López, cuyo último domicilio conocido fue Arévalo, calle Avenida de Emilio Romero, número 37, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se estableció en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 24 de julio de 1985.
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.197

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Avila

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS LABORABLES

Habiéndose producido modificación en el Calendario Laboral de Fiestas Locales para el año 1985, publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia, número

ros 15 y 2 de los días 15 de diciembre de 1984, y 3 de enero de 1985, respectivamente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En Candeleda se trasladan las fiestas de los días 16 y 23 de septiembre, a los días 9 y 16 del mismo mes.

En Sanchidrián son fiestas locales el 16 de agosto, San Roque, y el 11 de noviembre, San Martín.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.216

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y
MONTES

*Delegación Territorial de
Agricultura, Ganadería y Montes*

SECCION DE MONTES, CAZA,
PESCA Y CONSERVACION DE
LA NATURALEZA

Por la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 3.º de la Orden de 4 de julio de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (Boletín Oficial de Castilla y León de 9 de julio de 1985 y Boletín Oficial de la Provincia de 20 de julio de 1985), a propuesta del Consejo Provincial de Caza, ha resuelto con fecha 24 de julio de 1985, lo siguiente:

Autorizar en esta provincia la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja y cuervo en las fechas siguientes:

15 a 22 de agosto ambos inclusive y todos los martes, jueves y domingos comprendidos entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento del apartado b) del artículo 3.º de la Orden de 4-7-1985 se hace público con las siguientes normas complementarias aprobadas igualmente por el Consejo Provincial de Caza en su reunión de 23 de julio de 1985.

1.º La terminación de este período de caza podrá anticiparse si se cometiesen abusos o se produjese alguna circunstancia que así lo aconsejara (artículo 9.º Orden de la Consejería de Agricul-

tura, Ganadería y Montes, de 4 de julio de 1985).

2.º Solamente se autoriza la caza de las especies en los rastros con cosechas levantadas o recogidas y en las franjas de 100 metros de terreno de erial o pastos o de matorral que puedan existir de dichos rastros; y en las praderas, alamedas, sotos de valles y riberas de ríos y arroyos.

3.º Se prohíbe terminantemente:

a) Cazar en otros terrenos distintos de los indicados y en especial en terrenos de pinar, arboleada y repoblación y a menos de 50 metros de sus límites.

b) Cazar y correr en cuadrilla cualquiera que sea la especie de caza, con o sin perro, aún en los terrenos autorizados.

c) Cazar, portar y vender piezas prohibidas durante la media veda.

d) Establecer en el término municipal y para los terrenos libres régimen cinegético alguno que se oponga al ejercicio de la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja y cuervo, dentro de lo que queda autorizado.

e) Cazar de noche con faro, linterna y otra clase de luz artificial.

f) La caza desde cualquier clase de vehículo y maquinaria de labor o bajo su protección.

4.º Con posterioridad al cierre del período hábil de caza fijado por esta media veda, queda prohibida la caza de todas las especies hasta el comienzo de los períodos hábiles establecidos para la presente temporada por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de 4 de julio de 1985.

Se interesa de la Guardia Civil, Guardas de las Sociedades de Cazadores, Guardería Forestal, Guardería Rural y demás Agentes de la autoridad en la provincia, que vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dando cuenta a la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes y a la Autoridad Judicial de las infracciones que se conozcan, que serán sancionadas de acuerdo con la Ley de Caza y su Reglamento y Orden de la Consejería

de Agricultura, Ganadería y Montes de 4 de julio de 1985.

Avila, a 24 de julio de 1985.

Firma *Ilegible*.

Número 2.219

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL
DE OBRAS PUBLICAS Y
ORDENACION DEL
TERRITORIO. AVILA

*Comisión Provincial de
Urbanismo*

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 11 de julio de 1985, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE
SANCHIDRIAN

«Visto el expediente, y

RESULTANDO: Que con fecha de 28 de enero de 1985 esta Comisión acordó suspender la aprobación definitiva del referido expediente con el fin de que se sometiese la modificación a nuevo trámite de información pública.

RESULTANDO: Que el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias se ha sometido a nuevo trámite de información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de 25 de febrero de 1985, y Diario de Avila, de 12 de febrero de 1985.

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo de 28 de enero de 1985, había considerado las modificaciones efectuadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, correctas.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para conocer de la aprobación definitiva del referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que se cumplen todas las prescripciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sanchidrián, lo que se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín

Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acuerdo.

Avila, 12 de julio de 1985.

El Vicepresidente de la Comisión, *Esteban Riera de Caso*.—El Secretario de la Comisión, *José María Meneses Castillo*.

Número 2.199

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION
SERVICIO NACIONAL DE
PRODUCTOS AGRARIOS

Jefatura Provincial de Avila

Para conocimiento de los agricultores, fabricantes y público en general, se hace saber: que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA, en la provincia durante el mes de agosto de 1985, serán los siguientes:

AREVALO.—Diario.

AVILA.—Diario.

FONTIVEROS - CRESPOS.—
Diario.

HERNANSANCHO.—Diario.

MADRIGAL DE LAS ALTAS
TORRES.—Diario.

MUÑICO.—Diario.

NARROS DEL CASTILLO.—
Diario.

PIEDRAHITA.—Diario.

SANCHIDRIAN.—Diario.

SAN PEDRO DEL ARROYO.—
Diario.

HORARIO DE TRABAJO: De
8 a 15,30 horas de lunes a viernes.
Avila, 22 de julio de 1985.

El Jefe Provincial, *José Luis Machín Calle*.

NOTA: Se ruega a los agricultores gestionen sus operaciones previamente en evitación de desplazamientos inútiles.

Número 2.205

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES DEL
ESTADO

Servicio Provincial de Avila

RESIDENCIAS GRATUITAS EN
CENTROS DEPENDIENTES DE
M U F A C E

Para general conocimiento de los funcionarios civiles del Esta-

do se participa que, conforme a resolución que publica el Boletín Oficial del Estado, de 22 de julio actual, hasta el 16 de agosto próximo, como fecha límite, se admitirán en los Servicios de MUFACE, solicitudes de plazas de residencia gratuita en Centros de dicha Mutualidad (Colegios Mayores «Juan Luis Vives y Alfonso X El Sabio» de Madrid, e Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza). Pueden optar a dichas plazas los huérfanos y los hijos de mutualistas de MUFACE, tanto de servicio activo como jubilados, que reúnan los siguientes requisitos:

—Que deseen cursar estudios superiores por matrícula oficial.

—No tengan cumplidos 23 años para los que inicien estudios. Esta limitación no rige para los que hayan de proseguir estudios ya iniciados.

—Que los estudios tengan que realizarse ineludiblemente en localidad distinta al domicilio familiar.

Las solicitudes deberán ajustarse a modelo oficial que se facilita por los Servicios de MUFACE (Sánchez Albornoz, 2. Teléfonos 21 26 43 y 21 37 11), donde se informará con la amplitud que se requiera.

Número 2.187

AUDIENCIA TERRITORIAL
SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE MADRID

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Filiberto Rosado Herrero, contra resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Avila, resolviendo recurso de reposición que reitera acuerdo de fecha 23 de julio de 1984 por el que se interviene el permiso de conducir del recurrente. Recurso contencioso-administrativo núm. 496/85.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el mo-

mento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 10 de julio de 1985.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.194

COLEGIO OFICIAL DE
CORREDORES DE COMERCIO
VALLADOLID

A N U N C I O

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 de nuestro vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace público que el Corredor Colegiado de Comercio de esta plaza mercantil de Avila, adscrita a este Colegio, don Antonio López Romero, cesa en la misma, por jubilación forzosa, con efectos del día de hoy, de conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio de 1985).

La fianza reglamentaria y solidaria de dicho Sr. Agente Mediador, continúa afectada, durante el plazo de seis meses, a las posibles responsabilidades contraídas por el mismo en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 78 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de 27 de mayo de 1959.

Valladolid, 17 de julio de 1985.

El Vice-Presidente, *Eusebio Alonso-Lasheras y Ruiz*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, se hace saber a todos los interesados en el expediente seguido en este Juzgado al número 526/84, instado por la Sociedad familiar integrada por don Feliciano Jiménez Moya, don Eduar-

do, don Feliciano, don Onésimo y don Antonio Jiménez Zapatera, que por auto de fecha veintiocho de junio del presente año, que ha quedado firme se acordó aprobar el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada el día 14 de diciembre de 1984 que en dicho auto íntegramente se transcribe y en el que se ordena a los interesados a estar y pasar por él.

Dado en Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio ejecutivo número 316/85, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Vicente Andrés Jimeno y otro sobre reclamación de 10.750.063 pesetas por principal y costas, se cita de remate por medio del presente a dicho demandado, del que se desconoce su actual paradero, concediéndole el plazo de nueve días para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y se hace constar al propio tiempo que se ha trabado embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento de pago por dicha circunstancia.

Dado en Avila, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.225

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 1985.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.—Se aprueban facturas por un importe de 1.103.741 pesetas.

TERCERO.— HACIENDA.—3.1. Instancia de don Francisco del Río González y doña Eva-María Fernández Tejedor, solicitando fraccionamiento de pago de liqui-

dación de Plus Valia. Se accede a lo solicitado por un periodo de dos años, en pagos semestrales y con la obligación de prestar garantía suficiente.

CUARTO.— POLICIA URBANA.—4.1. Solicitud de don Máximo de Alba Martín, para ejecución de obras en local destinado a bar en Plaza del Salvador. Se concede la licencia para decoración y reforma de un bar sito en la Plaza del Salvador.—4.2. Licencias de obras menores y de reforma parcial. Se conceden cinco licencias de este tipo.—4.3. Otras licencias y autorizaciones. A) de Letreros. Se conceden dos autorizaciones para instalación de letreros.

QUINTO.—ASUNTOS URGENTES.—5.1. Policía Urbana. Solicitud de don Pablo de Alba Martín para ejecución de obras de adaptación de local existente a Bar. Se concede autorización para ejecución de estas obras.—5.2. Otras licencias y autorizaciones. a) De sepulturas. Se concede una sepultura a perpetuidad.

SEXTO.— RUEGOS Y PREGUNTAS.— No se formularon ruegos ni preguntas.

En la Ciudad de Arévalo, a 18 de julio de 1985.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—2.193

Ayuntamiento de Niharra

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del Tributo: Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, que fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 2 de junio de 1985.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Niharra, 20 de julio de 1985.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.201

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la finca «Las Chajurdas», situada en Suelo Urbano B, presentado por don Juan Linares Martín y otros, abriéndose información pública por espacio de un mes, conforme determina el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las alegaciones que procedan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sotillo de la Adrada, 19 de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.176

Ayuntamiento de Hoyocasero

EDICTO

Por don Ricardo Martín González, vecino de esta localidad, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada para garantizar el aprovechamiento de los lotes 2.º y 3.º de la Corta Ordinaria de 1984, de maderas del Monte número 43 del C. U. P.

Lo que se hace público, para que quienes se estimen interesados, puedan en plazo de quince días, presentar cuantas alegaciones estimen convenientes.

Hoyocasero, a 16 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.181

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día 19 de julio de 1985.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán formular las reclamaciones con arreglo a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

En Bercial de Zapardiel, a 21 de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.212

Ayuntamiento de Navaescorial

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1985.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán formular las reclamaciones con arreglo a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Navaescorial, a 1 de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.209

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1985.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Peguerinos, a 16 de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.213

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1984, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1985.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer las reclamaciones, con arreglo a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Peguerinos, a 16 de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.214

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

A N U N C I O

Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario; Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto. Ejercicio 1984.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario; Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, 1984, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y

ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organó ante el que se reclama: Corporación.

En San Juan del Olmo, a 23 de julio de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.215

Ayuntamiento de Sinlabajos

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de dos millones novecientas noventa y una mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 844.388.

2. Impuestos indirectos, pesetas 231.700.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 545.500.

4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 270.300.

Total, 2.991.888 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.036.654 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.588.649 pesetas.

3. Intereses, 115.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 29.919 pesetas.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 221.666.

Total, 2.991.888 pesetas.

En Sinlabajos, a 23 de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.211

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

PERDIDA en la Sierra de San Bartolomé de Béjar, vaca morucha color negro, seis años, cornamenta alta, marcadas las dos orejas y con hierro marca X en la nalga, propietario don Saturnino Blázquez García de esta localidad de San Bartolomé de Béjar.

San Bartolomé de Béjar, 26 de julio de 1985.

—2.243